

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	951
Radicado:	050013110 0042021 00233 00
Proceso:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
Demandante:	ANA GRISEL ARSIMENDY CUADROS
Demandante	SUSANA ARISMENDY CUADROS
Demandado	JAVIER ANTONIO GÓMEZ HERRÁN
Decisión:	Rechaza no subsana

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL. promovida por la señora ANA GRISEL ARISMENDY CUADROS, en beneficio de SUSANA ARISMENDY CUADROS por intermedio del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, y en contra del señor JAVIER ANTONIO GÓMEZ HERRÁN, demanda que fue inadmitida mediante providencia 10 de junio de 2021 y notificada por estados electrónicos del 11-06-2021, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del CGP

1

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL. promovida por la señora ANA GRISEL ARISMENDY CUADROS, en beneficio de SUSANA ARISMENDY CUADROS por intermedio del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, y en contra del señor JAVIER ANTONIO GÓMEZ HERRÁN, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 10 de febrero del 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

Dogg

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ